



INFORME

DIÁLOGO PARTICIPATIVO

PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

LEY Nº 20.500

DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

CIUDAD DE PUNTA ARENAS

ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2015

INFORME DIÁLOGO PARTICIPATIVO

INSTITUCIÓN CONVOCANTE	Secretaria General de Gobierno Región de Magallanes y la Antártica Chilena.		
TEMA	Proceso de levantamiento de información Ley N° 20.500		
COMUNA/REGIÓN	Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena		
FECHA	Jueves 27 de Agosto del 2015		
LUGAR	Hotel Cabo de Hornos		
AUTORIDADES <i>(Institución / Cargo)</i>	MSGG, Seremi de Gobierno, Baldovino Gómez DOS, Jefe de Gabinete Director DOS, Pablo Moyano.		
N° DE CONVOCADOS	100		
N° DE PARTICIPANTES	Hombres	Mujeres	Total
	29	39	68
FECHA INFORME	15 de septiembre de 2015		
RESPONSABLE INFORME	Javier Villegas		

I. OBJETIVO

Recoger, a través de un proceso de diálogo, con los dirigentes locales acerca de las impresiones, sugerencias y/o comentarios surgidos desde la implementación de la Ley N°20.500 *sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública* y cuáles son las limitaciones o cambios que creen deben ser presentados, para poder aportar de manera real y eficiente a la Gestión Pública Estatal y Municipal.

II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO

- 18:15: Saludo de la Autoridad e inicio de la actividad
- 18:20: Exposición de la Minuta de Posición a través de una presentación realizada por funcionarios de la División de Organizaciones Sociales; Consuelo Rebolledo y Javier Villegas.
- 18:40: Se plantea la metodología de funcionamiento del diálogo y se resuelven las preguntas de los asistentes.
- 18:40-18:50: Café
- 18:50-20:00: Conformación de grupos de trabajo, trabajo en talleres. Los talleres a cargo de los profesionales DOS; Pablo Moyano, Javier Villegas y Consuelo Rebolledo.
- 20:00-20:30: Cierre y plenario final.

III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES

Cada taller se constituye como un grupo de trabajo, el cual se establece con el fin de plantear conclusiones y reflexiones en torno a las preguntas entregadas por la organización.

Nº de Grupo	Facilitador
1	<i>Pablo Moyano – DOS</i>
2	<i>Javier Villegas – DOS</i>
3	<i>Consuelo Rebolledo – DOS</i>

Preguntas de la Actividad:

1. ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?

– **Grupo Nº 1:**

Dentro del Grupo, solamente cuatro (4) personas tienen conocimiento de la ley nº 20.500.

– **Grupo Nº2:**

Existe un conocimiento de la ley relativo, donde la mitad de las personas que son parte del grupo dicen conocerla, lo que corresponde a un total de nueve (9) de dieciocho (18) que están presentes.

– **Grupo Nº3:**

Existe un conocimiento escaso o simplemente no hay conocimiento de la ley nº 20.500, donde nueve (9) de dieciocho (18) personas conocen la Ley.

2. ¿Qué imposibilidades identifica para la implementación de la Ley? (identificación de nudos críticos)

– **Grupo Nº 1:**

- i. Cada servicio y ministerios conforman sus consejos de manera muy dispar y de forma casi irregular. Los servicios no entregan recursos para la participación ciudadana.

- ii. Existe una falta de conocimiento de la ley y las respectivas atribuciones de las áreas de participación que tiene la ciudadanía, esto impide el proceso de empoderamiento de los espacios otorgados a la ciudadanía.
 - iii. Se evidencia una falta de voluntad política de la autoridad para fomentar la participación.
 - iv. Los estatutos de las juntas de vecinos están mal hechos. Se menciona que debería haber fiscalización a los dineros que manejan, pero se les aclara que son entidades autónomas y son los propios vecinos los que deben realizar el proceso de fiscalización.
 - v. Se solicita hacer una revisión a la ley 19.418 de juntas de vecinos.
- **Grupo N°2:**
La ciudadanía solicita una simplificación de la ley, donde exista reconocimiento institucional a la labor de los dirigentes sociales. Además de hacer entrega de seguridad social (seguros de accidentes, etc.) a los dirigentes sociales que en el proceso de su labor, tengan problemas. Por último se menciona la entrega de recursos económicos para las organizaciones sociales, que aporten a simplificar el trabajo de las dirigencias.
- **Grupo N°3:**
- i. Falta difusión de la Ley dentro de los espacios de la sociedad civil organizada. También se menciona que falta una diversificación dentro de la entrega de la información.
 - ii. Se menciona que debe existir un proceso de fortalecimiento de la relación entre la ciudadanía y las autoridades para que se implemente la Ley de forma más efectiva.

3. ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree Ud. que es más fácil participar?

- **Grupo N° 1:**
Se menciona que la implementación que mejor se visualiza es la que efectúa el Estado a través de sus órganos, por parte de los municipios se ve un trabajo muy lento en esta materia.

- **Grupo N°2:**
Se hace una consideración de que en ambas se ve una implementación somera, pero que se puede apreciar una mejor ejecución por parte del Estado, sobre todo en el Área de la Salud.

- **Grupo N°3:**
Se hace la mención que es más fácil poder llegar al Estado y visualizar la implementación de la ley, que ver el trabajo que realizan los municipios en esta materia.

4. ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- **Grupo N° 1:**
Se hace mención de que lo primordial es la participación por parte de los ciudadanos, ante esto se afirma que les corresponde no solo plantear los problemas, sino también ser parte de las soluciones.
Uno de los temas que se proponen para mejorar son los canales de incentivos a la participación ciudadana. Donde se evidencia que la información no llega a todos, generando finalmente que el primer colador a la participación sea el de la comunicación de las distintas instancias.
Además se hace hincapié, sobre cómo podemos desarrollar que las instancias sean vinculantes, con el fin de ir dotando a las organizaciones sociales de mayor protagonismo a la hora de tomar de decisiones.

Que se entreguen recursos para la participación ciudadana, dentro de la ley de presupuesto.

Modificación de la atribución del TER.

- **Grupo N°2:**
Que sea más simple y comprensible para todos los dirigentes sociales y la ciudadanía en general, que pueda ser entendida por todos independientemente de su realidad educacional.
Que sea fácil de entender, con altos índices de transparencia y que su contenido tenga claridad.
Además se menciona que debe existir un mayor compromiso por parte de los municipios en la implementación de la Ley 20.500

– **Grupo N°3:**

Que tenga poder resolutivo, que existan proceso de difusión masiva y por diferentes medios, para que asegure la mayor participación por parte de la población.

Dentro de las principales características que mencionaron para una ley de participación ciudadana se encuentran:

- ✓ Contemplar espacios de formación asociada.
- ✓ De carácter resolutiva, que se entregue atribuciones a organizaciones sociales.
- ✓ Contemple fondos concursables.
- ✓ Mayores proceso vinculantes con la ciudadanía.
- ✓ Mayores índices de transparencia, con el fin de evitar el mal uso de recursos.
- ✓ Proceso legislativo se desarrolle con aportes ciudadanos.
- ✓ Mayores financiamientos a las organizaciones.
- ✓ Otorgamiento de horas a dirigentes sociales para poder desarrollar su trabajo.
- ✓ Se les entregue representatividad por parte de la comunidad a los dirigentes
- ✓ Mayor valoración a la labor de dirigencia.
- ✓ Que se asegure mayor inclusividad y evitar la discriminación dentro de las organizaciones sociales.
- ✓ Mayores espacios de difusión.

IV. DESARROLLO PLENARIO

- Se evidencia un desconocimiento generalizado a la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, las personas que han comentado conocerla solo tienen una noción básica de la ley, ante esta situación la información entregada en la presente actividad es la mayor que han recibido desde la implementación de esta.
- Se plantea la necesidad de aumentar la difusión de la ley, utilizando distintos mecanismos comunicacionales con el fin de disponer de una mayor cantidad de organizaciones sociales, y sociedad civil en general que conozcan y se interioricen sobre el legítimo derecho a la participación que impulsa este gobierno. Además se hace hincapié sobre el rol que deben jugar las autoridades locales y nacionales para impulsar de mejor forma el actuar de las organizaciones sociales y su vinculación a las instituciones públicas.
- Se hace una valoración positiva a la Ley 20.500, mencionando que existen falencias importantes dentro de su implementación, pero que es un gran avance para generar mayores vinculaciones entre la sociedad civil y las instituciones del Estado y se le debe considerar de esa forma. Ante esta situación se solicita que se replanten algunos elementos de la Ley, específicamente el rol que cumple el TER dentro de los procesos electorarios de las juntas de vecinos y de las organizaciones de la sociedad civil, ya que muchas veces termina dificultando el desarrollo organizacional.
- Por otra parte, uno de los elementos transversales que se mencionaron fue la necesidad de darle una connotación más simple a la ley, esto quiere decir facilitar su contenido para que pueda ser entendida por la población en general, lo cual ayudaría a un mayor conocimiento general sobre la ley, y facilitaría la masificación de la misma.
- Se deben establecer programas de capacitación en torno a la participación ciudadana para los dirigentes y la ciudadanía en general, donde se deberá instaurar un ítem especial de gasto en los gobiernos locales para financiar las actividades de participación ciudadana y se debe disponer de la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de los espacios de participación ciudadana en gestión local.

- Tanto a los órganos del Estado, como a los municipios se les hace mención de su regular implementación de la Ley 20.500. Pero dentro de esta afirmación es de común acuerdo el débil rol de los municipios en la ejecución de la Ley, los cuales están teniendo una menor valoración, en donde la ciudadanía no encuentra espacios concretos de participación local, ni tampoco espacios de comunicación de las distintas instancias que se están generando. Por otra parte dentro de la Administración del Estado y el actuar de sus órganos, se manifestó que existe una ejecución más positiva por parte del área de la Salud.
- Existe una solicitud que es transversal, la cual evidencia la necesidad de entregar un rol más preponderante a los dirigentes sociales, dotándolos de mayores herramientas a la hora de poder desarrollar su gestión, con esto se hace referencia a que se haga un reconocimiento no tan solo social a su labor, sino que también institucional, donde el Estado conceda mayores beneficios a quienes ejerzan esa labor. Además que se incluyan y se entreguen mayores recursos a las organizaciones, donde exista un financiamiento que aporte a los dirigentes sociales con el fin de que puedan realizar de mejor forma sus labores cotidianas.
- Otro elemento fundamental que se ha planteado por parte de las organizaciones sociales, es buscar mecanismos donde la participación ciudadana sea de carácter resolutive, donde se le entreguen mayores atribuciones y se genere un sentido de empoderamiento, con el fin de que exista más vinculación y un mayor sentido de pertenencia por parte de la sociedad con el quehacer de sus instituciones Estatales.
- Se realiza la solicitud de que si se quiere generar un proceso de modificación de la Ley, este proceso debe ser lo más participativo y vinculante con las organizaciones sociales, ya que son ellas las que deben trabajar a diario con lo que se determine. Además se hace la consideración que muchos de los elementos que manifestaron a las autoridades como posibles problemáticas que tendría la Ley, son las que actualmente se están evidenciando como problemas a la hora de poder implementarla.

V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

Publicación y difusión de informe de Diálogo Participativo, con un tope máximo de 45 días después de ejecutada la actividad, esto a través de la Web de la DOS, www.participemos.gob.cl y envío a través de correos electrónicos a los/las asistentes.

VI. ANEXOS

- 1. INVITACIÓN**
- 2. MINUTA DE POSICIÓN**
- 3. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



BALDOVINO GOMEZ ALBA
SEREMI DE GOBIERNO DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Tiene el agrado de invitar a usted a un Diálogo Participativo sobre la **“Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”**, la cual se realizara el jueves 27 de agosto a las 18:00 horas, en el Hotel Cabo de Hornos, ubicado en Plaza Muñoz Gamero #1025.

El Secretario Ministerial de Gobierno agradece su asistencia a esta actividad de Participación Ciudadana.

“Queremos construir un Chile de todos, por todos y para todos” **Presidenta Michelle Bachelet J.**

Punta Arenas, Agosto de 2015.

S.R.C. 061-2-203727 anexo 325 - Cel.: 98722015

camilo.munoz@msgg.gob.cl

–

Beatriz.lopez@msgg.gob.cl



MINUTA DE POSICIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

1. Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad.

- **Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.**

- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.
- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado.

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *“La participación ciudadana en la gestión pública”*.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.
- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

- ✓ Acceso Información Relevante:

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.

3. En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.

- Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Fortalece la Sociedad Civil.

- Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.
- Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como “Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”.

5. Preguntas para la Discusión.

- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

Registro Fotográfico







